



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4337

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 109 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4818 del 27 de Noviembre de 2008, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79703774, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría, a partir del 13 de Enero de 2009.

Que mediante Resolución No. 0149 del 9 de Enero de 2009, se le aplazaron por necesidades del servicio, hasta el 13 de Abril de 2.009, las citadas vacaciones al Doctor **GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79703774 de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 3643 del 16 de Abril de 2009, se le Interrumpieron por necesidades del servicio, a partir del 20 de Abril de 2009, las citadas vacaciones al Doctor **GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79703774 de Bogotá y saldría a disfrutar a partir del 13 de Julio de 2009, quedándole pendientes por disfrutar 10 días.

Que mediante memorandos 2009IE15313 del 13 de Julio de 2009 respectivamente, el Doctor **JUAN CAMILO FERRER TOBON** Director de Gestión Ambiental de la Secretaría, solicita aplazar el disfrute de las vacaciones al Doctor **GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**, indicando como nueva fecha de disfrute el 21 de Julio de 2009.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplazar el disfrute de las vacaciones interrumpidas al Doctor **GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79703774 de Bogotá, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría, hasta el 21 de Julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 4 de Agosto de 2.009.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

13 JUL 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego
Revisó: Patricia Palomo García
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González.



